

## DIRECCIÓN DE CENSOS Y DEMOGRAFÍA – DCD

### SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN:

*"Por la cual se crea y determina la estructura de gobernanza del Censo Económico del Departamento Nacional de Estadística – DANE y se regula su funcionamiento"*

Febrero de 2024

## SOPORTE TÉCNICO

**Fundamento:** Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - *Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del Presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.*

**Tipo de proyecto:** Resolución *“Por la cual se crea y determina la estructura de gobernanza del Censo Económico del Departamento Nacional de Estadística – DANE y se regula su funcionamiento”.*

### **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.**

Colombia desde 1990 no cuenta con un censo económico y empresarial, y el inventario de unidades económicas realizado en el censo poblacional de 2005 no es lo suficientemente reciente para analizar la coyuntura actual, especialmente en lo relacionado con la micro y pequeñas empresas.

De este modo, en el documento CONPES 3956 de 2019 de *“Política de Formalización Empresarial”*, el cual tiene como objetivo general *“Promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas”* se situaron diferentes estrategias centrales para que el Gobierno Nacional y los gobiernos locales pudieran tomar decisiones de política mejor informadas.

Dentro de estas estrategias, se dispuso como recomendación a cargo del DANE la de *“Realizar el censo económico”*, el cual se proyectó para que la información recolectada en el marco del mismo permitiera:

1. Retroalimentar los análisis, encuestas y registros empresariales;
2. Evaluar la representatividad e idoneidad de los instrumentos de seguimiento y monitoreo que se utilizan; y
3. Estimar el tamaño real del sector empresarial en Colombia.

Bajo este hilo conductor, el artículo 95 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* estableció que: ***“El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar***

*información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte **que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024**, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular. Con posterioridad a los cinco (5) años de la realización del Censo Económico, se llevará a cabo un conteo intercensal, el cual contribuirá en el monitoreo, seguimiento y actualización de información. Con el fin de optimizar los costos de las operaciones de recolección de información, el DANE realizará un amplio aprovechamiento de registros administrativos siguiendo las buenas prácticas internacionales sobre censos basados en registros". (Negrilla fuera del texto).*

Esta misma ley, en su artículo 90 estableció que para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular (SIEP) el DANE utilizará como insumo, entre otros elementos, la información recolectada en el marco del Censo Económico.

Adicionalmente, el artículo 28 de la Ley 2335 de 2023 *"Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"*, con relación a la periodicidad del Censo Económico contempló que: (...) *"...los censos económicos será cada diez (10) años. Igualmente, los censos agropecuarios y mineros que por su complejidad operativa se deban hacer de manera independiente a las operaciones sobre los demás sectores de la economía, tendrán una periodicidad de cada diez (10) años. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), también realizará conteos de unidades económicas cada cinco (5) años contados a partir del último censo y definirá la metodología que utilizará para la recolección de la información de los censos que realice"*.

Para el cumplimiento de este reciente marco normativo, el DANE mediante Resolución 2430 del 27 de diciembre de 2023, creó entre otros, el Grupo Interno de Trabajo de Censos y Conteos Económicos o Agropecuarios, ubicado en el Despacho del Subdirector General, correspondiéndole principalmente la coordinación con las instituciones del Estado de las demandas y requerimientos de información estratégica para los procesos de planeación, y toma de decisiones de los censos y conteos económicos o agropecuarios, así como otros asuntos relacionados. De este modo, se derogó expresamente la Resolución 2244 de 2019 en donde, para la coordinación del Censo Económico, se había dispuesto la creación del GIT denominado *"Censo Económico"* ubicado en el despacho del Director General.

También es importante destacar que mediante Resolución 2245 de 2019, derogada posteriormente por la Resolución 1072 de 2021 se había creado y puesto en funcionamiento una estructura inicial de Gobernanza del Censo Económico, sin embargo, dicha estructura resultó insuficiente frente a los nuevos retos legales que debió asumir el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE con la Ley del Plan de Desarrollo 2294 de 2023 y la Ley sobre las

estadísticas oficiales en el país 2335 de 2023, que requieren la definición de una instancia única que de forma concentrada y técnica, logre orientar y asesorar en el diseño, implementación y toma de decisiones que requiera la Entidad en el ejercicio de las competencias y funciones institucionales relacionadas con el Censo Económico, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular.

Es suma de lo expuesto, también es relevante destacar que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE desde 2018 ha incorporado los estándares internacionales de Organización de las Oficinas Estadísticas (GAMSO, por sus siglas en inglés) y el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés) publicado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa – División Estadística (UNECE) en su versión 5.1, a la organización y gestión de los procesos misionales y de soporte de la entidad, contándose con una propuesta de adaptación del modelo GSBPM y el GAMSO que se incorpora en el mapa de procesos de la entidad.

De este modo, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Entidad para la realización en el año 2024 del Censo Económico de Colombia, acorde con los recientes lineamientos previstos en la Ley 2294 de 2023 y Ley 2335 de 2023, y el diseño del GSBPM; resulta necesario crear y determinar una estructura de gobernanza interna que sirva de instancia asesora para orientar, bajo un rigor técnico, la toma de decisiones en aspectos metodológicos, operativos, logísticos, administrativos, financieros, presupuestal, jurídicos, documentales y de recursos humano relacionados con el diseño y ejecución del Censo Económico, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular.

## ***2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.***

Esta disposición aplica para los actores que deben participar directa o indirectamente en la orientación y asesoría que requiere el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el marco del proceso de diseño, planeación, implementación y seguimiento del Censo Económico, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular.

## ***3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.***

Con la expedición del acto administrativo, no se genera impacto económico para la Entidad, toda vez que el cumplimiento de los roles y competencias previstas en el mismo se pueden desarrollar con los recursos actuales con que cuenta y dispone el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Adicionalmente el proyecto de resolución deja expresa

constancia que la participación en las sesiones del Comité Asesor del Censo Económico de Colombia no genera ningún tipo de reconocimiento económico a sus miembros ni a los invitados que decidan voluntariamente participar en las sesiones convocadas.

#### ***4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.***

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Los temas a tratar en el Comité Asesor del Censo Económico de Colombia guarda relación con las orientaciones que abarca la actualización de información de las unidades económicas que desarrollan diferentes actividades, incluyendo la economía popular desde una pequeña escala y que están presentes en la cotidianidad de las y los colombianos, por tanto, el alcance de este Comité no tendrá relación directa con el tema medioambiental, ni con el patrimonio cultural inmaterial o material de la Nación.

#### ***5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.***

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución que se expedirá es de obligatorio cumplimiento para los actores que deben participar directa o indirectamente en la orientación y asesoría que requiere el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el marco del proceso de diseño, planeación, implementación y seguimiento del Censo Económico, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular, el proyecto de resolución junto con el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

#### ***6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.***

#### **Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:**

Artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los artículos 90 y 95 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 28 de la Ley 2335 de 2023 y los numerales 1 y 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 1 del Decreto 111 de 2022.

- El artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece las funciones de los ministerios y departamentos administrativos, destacando, entre otras la de cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
- El artículo 90 de la Ley 2294 de 2023 que señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular (SIEP) la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), así como la información recolectada en el marco del Censo Económico.
- El artículo 95 de la Ley 2294 de 2023 que prevé que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizará el Censo Económico de Colombia que tiene como objetivo obtener información estadística que permitirá caracterizar y actualizar información de las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, comerciales, de servicios, construcción y transporte que estén ubicadas en el territorio nacional en el año 2024, incorporando las unidades que pertenecen a la Economía Popular.
- El artículo 28 de la Ley 2335 de 2023, en donde se señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), realizará los censos de población y vivienda cada diez (10) años. Adicionalmente, realizará conteos de población y vivienda cada cinco (5) años, contados a partir del último censo. Así mismo, definirá la metodología que utilizará para la recolección de la información de los censos que realice. Igualmente prevé que los censos económicos será cada diez (10) años.
- Los numerales 1 y 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 1 del Decreto 111 de 2022, que señalan como funciones del Director general del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), de una parte la de dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos, así como la de crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.

○ ***Vigencia de la Ley o norma reglamentada***

El Artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los artículos 90 y 95 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 28 de la Ley 2335 de 2023 y los numerales 1 y 16 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 modificado por el artículo 1 del Decreto 111 de 2022, se encuentran vigentes.

○ ***Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas***

Se deroga la Resolución interna 1072 del 20 de septiembre de 2021 “Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones”

Cordialmente,

**JAVIER SEBASTIÁN RUIZ SANTACRUZ**

Director Técnico

Dirección de Censos y Demografía - DCD